



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 233
RADICADO N° 2021-00047-00

En la demanda ordinaria promovida por EDIDSON JADER MUÑOZ MUÑOZ en contra de TRANSPORTES HUMADEA S.A, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

CONSIDERACIONES

La parte demandante a través de dos intentos remitió acorde a lo que dispone el Decreto 806 de 2020 la notificación a la demandada, sin que el Despacho diera por surtida la gestión en debida forma por encontrar falencias en dicho trámite; sin embargo, la sociedad mediante memorial arribado al canal digital del despacho el 05 de abril de 2021, a través del segundo subgerente, calidad que puede desprenderse del Certificado de Existencia y representación legal, se solicitó la notificación del auto del 03 de marzo de 2021 y la remisión de la demanda y los anexos.

De este modo, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta la manifestación de la demandante en cuanto a que conoce la existencia de la providencia que admitió la demanda, TRANSPORTES HUMADEA S.A se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda ordinaria, notificación que se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días a partir de la remisión por parte del Despacho de la demanda, sus anexos y la providencia que la admitió, al canal digital de la convocada a juicio, momento a partir del cual empezará a correr el término de diez (10) días que establece el artículo 74 del CPTSS para contestar la demanda, lo que habrá de realizar al correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co o 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada TRANSPORTES HUMADEA S.A, notificación que se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días a partir de la remisión por parte del Despacho de la demanda, sus anexos y la providencia que la admitió, al canal digital de la convocada a juicio, momento a partir del cual empezará a correr el término de diez (10) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 056
hoy 12 de abril de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85af4843eaf481b3eb0c1edddee13af34799a1127f2696a009829e8ac81f8a11

Documento generado en 09/04/2021 02:44:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**